ESTUDIOS PREVIOS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENERO DE 2024

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS A LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA EN EL MANTENIMIENTO, DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y EVALUCIÓN DE LOS APLICATIVOS ADOPTADOS POR LA ENTIDAD".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una asociación mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, entidad que fue creada con el objetivo de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.

Es así como, al ser la Corporación una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, por lo que, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

El objetivo principal de la Corporación es gerenciar la Política Pública de Acceso y Permanencia en la Educación Superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
Dentro de los objetivos específicos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se encuentran:

1. Gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior.
2. Promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior.
3. Realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento.

4. Gestionar los recursos para la financiación de becas y créditos para la educación superior en Antioquia que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo territoriales en forma directa o contratarla con terceros.
5. Operar los fondos de becas y créditos que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo de orden departamental.
6. Gestionar u operar programas de sus Corporados o de terceros para la financiación de becas y créditos para la educación superior en aquellos territorios donde se pacte con los terceros y/o con los Corporados.

En ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad perentoria de llegar a todos los municipios del departamento de Antioquia a fin de fomentar las cuatro dimensiones estratégicas que representan los pilares fundamentales que posibilitan la integración de acciones y estrategias para alcanzar los objetivos misionales de la entidad:

- **Dimensión Estratégica 1**: Promoción del acceso a educación terciaria.
- **Dimensión Estratégica 2**: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
- **Dimensión Estratégica 3**: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- **Dimensión Estratégica 4**: Fortalecimiento de la gestión institucional.

Los sistemas de información se convierten en una parte esencial en las entidades, necesarios para la articulación y modulación de los procesos, procedimientos y actividades, para el adecuado cumplimiento de las estrategias, programas y metas. Razón por la cual, es un elemento imprescindible y necesario en el que hacer misional y organizacional de la entidad.

De conformidad con lo anterior, y en vista que la entidad se encuentra en evolución constante y atendiendo a las diferentes acciones y operación de programas de financiación para el acceso y la permanencia de la educación superior en Antioquia, es necesario contar con un soporte en desarrollo en la dependencia de sistemas o áreas afines, para que apoye en el mantenimiento, actualización, implementación, evaluación y corrección de los desarrollos adoptados por la entidad, adicional brindar soporte en sitio de primer nivel a usuarios finales y en la documentación para la construcción de la base del conocimiento de la dependencia, de tal manera que se puedan atender las solicitudes funcionales que se requieran. Razón por la cual, se pretende realizar un contrato para la **"PRESTACION DE SERVICIOS A LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA EN EL MANTENIMIENTO, DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y EVALUCIÓN DE LOS APLICATIVOS ADOPTADOS POR LA ENTIDAD".**

1.1. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993:
"1°. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

Ahora, la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, requiere adelantar un contrato de prestación de servicios para la **"PRESTACION DE SERVICIOS A LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA EN EL MANTENIMIENTO, DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y EVALUCIÓN DE LOS APLICATIVOS ADOPTADOS POR LA ENTIDAD".**

2.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se requiere de una empresa que brinde soporte tecnológico a los sistemas de información adoptados por la entidad con más de cinco (5) años de experiencia.

ALCANCE: Atender los soportes y acompañamiento permanente por parte del desarrollador de SYGMA-TECH S.A.S, en los requerimientos, necesidades que se presenten por parte de la Corporación durante la vigencia del contrato, sobre el mantenimiento, soporte técnico y atención remota de incidentes de los sistemas

propios de la entidad, al igual que la evolución y actualización de nuevos desarrollos con su respectiva documentación.

2.2 ACTIVIDADES DEL CONTRATO

2.2.1 Prestar los servicios a la Corporación en las necesidades de los sistemas de información y demás que requiera la entidad en el cumplimiento de sus actividades.
2.2.2 Brindar el soporte y acompañamiento técnico que se requiera en el sistema de información y capacitar a las personas que la entidad determine para tal efecto.
2.2.3 Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta comercial entregada, la cual hará parte integral del contrato.
2.2.4 Apoyar en la realización, actualización, corrección e implementación de desarrollos tecnológicos en el software que la entidad requiera para el desarrollo de sus actividades.
2.2.5 Participar en las pruebas de funcionalidad de los servicios tecnológicos.
2.2.6 Participar en la construcción de la documentación y transferencia de la base de conocimiento de sistemas.
2.2.7 Proponer y verificar la efectividad de los mecanismos para la detección, atención y evaluación de eventos, incidentes, ataques informáticos y problemas que puedan afectar la operación de los desarrollos en la Corporación.
2.2.8 Realizar entrega de informes que le sean solicitados de acuerdo con las actividades desarrolladas.
2.2.9 Atender los requerimientos de soporte tecnológico de las diferentes dependencias de la Corporación.
2.2.10 Entregar a la Corporación el Código fuente de los desarrollos tecnológicos que asista.
2.2.11 La empresa contratista estará dispuesto a atender las necesidades de la corporación cada vez que sea requerida con una disponibilidad y respuesta de las solicitudes (24/7).
2.2.12 Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Corporación, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2.2.13 Disponer de una mesa de ayuda para la colocación y solución de casos, tanto de mantenimiento y soporte técnico.
2.2.14 Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio.
2.2.15 Entregar durante la vigencia del contrato y en el momento que le sean solicitados, los informes en condiciones de calidad de acuerdo con las actividades desarrolladas.
2.2.16 Resolver y asesorar en las dudas técnicas que se presenten relacionadas con el objeto contractual.

2.2.17 Asumir los costos de insumos, equipos, transporte y demás que se requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

2.2.18 Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

2.2.19 Cumplir con la Resolución 0312 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 754 de 2011, Decreto 1072 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas o resoluciones que modifiquen la normatividad en mención.

2.2.20 Informar la duración total en la solución de los ticket

NOTA1: DERECHOS DE AUTOR: Todas las invenciones, descubrimientos, obras, diseños curriculares, manuales, software, material didáctico, investigaciones, cartillas, y demás, realizados por EL CONTRATISTA en cumplimiento de sus labores, pertenecen a LA CORPORACIÓN de conformidad con las normas que regulan la materia, sobre derechos de autor.

NOTA 2: Todo el licenciamiento que utilice EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato deberá ser legal, razón por la cual, exime de toda responsabilidad a LA CORPORACIÓN, por el incumplimiento de esta obligación.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA CORPORACIÓN y el SUPERVISOR del contrato y en general realizar todas las actividades y acciones tendientes a desarrollar el objeto contractual acorde con los estatutos de la entidad y normatividad legal aplicable.

2.3.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos, No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

2.3.3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada por LA CORPORACIÓN para el desarrollo del objeto del contrato.

2.3.4. Garantizar el pago a los sistemas generales de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), en los términos de la ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

2.3.5. EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual.

2.3.6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

2.3.7. Entregar durante la vigencia del contrato y en el momento que le sean solicitados los informes en condiciones de calidad.

2.3.8. Rendir cuentas de su gestión, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

2.3.9. Presentar los informes que sean requeridos de acuerdo con su gestión y competencia.

2.3.10. Participar en las reuniones que le sean solicitadas con el fin de coordinar acciones al interior de la Corporación.

2.3.11. Solicitar al interior de LA CORPORACIÓN, la información y el acceso a documentos físicos y electrónicos dispuestos en base de datos o redes institucionales que requiera para el cumplimiento de sus actividades. Dicha información o documentación no podrá ser trasladada a un lugar diferente del lugar donde reposa, salvo que exista autorización expresa de la Entidad.

2.3.12. Cumplir con el cronograma de entrega de los productos acordados durante la ejecución del contrato, en relación con las actividades establecidas.

2.3.13. EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente: a) Manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo. b) A tener confidencialidad, a no dar parte a cualquier entidad diferente a la CORPORACIÓN de información y acciones que conozca en el desarrollo de sus actividades. c) Mantener en estricta reserva cualquier información que revista naturaleza confidencial para la CORPORACIÓN y a cuyo acceso hubiere llegado en el desarrollo de su actividad. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinga la relación contractual.

2.3.14. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los manuales, políticas y reglamentos que sean emitidos por la Corporación.

2.3.15. Cumplir con la Resolución 0312 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Decreto 1072 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas o resoluciones que modifiquen la normatividad en mención.

2.3.16. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

2.4. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

2.4.1. Designar supervisor para la ejecución del contrato.

2.4.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2.4.3. Exigir para cada pago derivado del contrato, que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en los Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o relacionadas.

3. SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que La Corporación cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo de la persona designada por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2024.

5. Identificación del contrato que se pretende celebrar: Contratación directa – Prestación de servicios profesionales.

6. Lugar de Ejecución: Departamento de Antioquia.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, adelantará el presente proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)" y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual indica, que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,. Aunado a que la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación pública y el ya citado Decreto 1082 de 2015, establecen que los contratos de prestación de servicios profesionales pueden ser celebrados por persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad y plena idoneidad para cumplir con el objeto materia del contrato.

1. VALOR DEL CONTRATO

Para el presente proceso de contratación se tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($99.200.000), IVA INCLUIDO.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2894 del 31 de enero de 2024

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.008.05 Mantenimiento

8.1. Forma de pago o de desembolso de los recursos

Valor del contrato por concepto de honorarios asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($99.200.000), IVA INCLUIDO**. los cuales, serán cancelados en pagos mensuales al contratista correspondientes a NUEVE

MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) IVA INCLUIDO o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la factura o documento equivalente, siempre y cuando el supervisor haya recibido a entera satisfacción, emita concepto favorable y esté acorde con los lineamientos que para tal efecto tiene la entidad. El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, para lo cual deberá aportar el informe de gestión de los productos realizados en el cumplimiento de su gestión, el pago de la seguridad social y el debido visto bueno por parte del Supervisor del contrato. La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar.

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato; de acuerdo con el "Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma".

Esta garantía deberá constituirse por EL CONTRATISTA a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. De no presentarse en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por la Corporación mediante acto motivado y podrá ser deducida de las sumas que la Corporación le adeude al contratista por cualquier concepto.

Calidad del servicio

La garantía en mención debe cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA . Su vigencia por el lapso del contrato y seis (06) meses más.

Equivalente al 10% del valor del contrato.

Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe amparar la ejecución del contrato y tres (03) años más. Porcentaje 5% del valor total del contrato.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO

Para esta modalidad de selección, la entidad no requiere hacer el análisis de los acuerdos Comerciales que le son aplicables al proceso de contratación, de conformidad con el literal d del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente, el cual establece:
"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis
en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)".

11. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, la Corporación propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. El presente proceso contractual se adelantará teniendo como sede central las oficinas de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía. A pesar de ello, para el correcto desarrollo del objeto contractual, es natural que quien esté a cargo de su ejecución deba supervisar y aprobar, técnicamente la viabilidad de los proyectos y hacer seguimiento a los mismos.
3. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.

Los riesgos asociados a este proceso en todas sus etapas y considerando el contexto anterior son los siguientes:

- Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.
- Expedición de nuevas normas.
- Retrasos del sistema que soporta el proceso contractual o de sus procedimientos asociados.
- NO suscripción del contrato.
- Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.
- Alteraciones del orden público.
- Accidentalidad.
- Condiciones climáticas adversas.
- Daños a bienes y terceros.
- Excesos en los gastos de desplazamiento.
- Perdida de la información o no entrega de la misma.

Para completar este análisis, se anexa matriz de riesgos.

12. ANEXOS

Hacen parte integral del presente Estudio previo, los documentos legales requeridos dEL CONTRATISTA : Formato Único de Hoja de Vida; fotocopia de la Cédula; certificados de estudios o diplomas según el caso, certificado de antecedentes; Verificación por parte de LA CORPORACIÓN de que EL CONTRATISTA no se encuentra inscrito en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de disponibilidad presupuestal.

RODRIGO DE JESÚS ARDILA VARGAS
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Proyectó:
JUAN CAMILO DIAZ VALDERRAMA
Profesional Oficina TIC
Rol Técnico

Revisó: JESSIKA DEL CARMEN HINESTROZA PALACIOS
Abogada Rol Jurídico